

PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No.

DE

“Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elecciones de los representantes, principales y suplentes de los empleados en las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Valle del Cauca y Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023-2025”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 61 y 65 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 17 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO

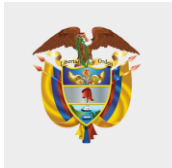
Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 *“por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* señala que: (...) 1. *En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades. (...)”*

Que, adicional a lo anterior, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, se establece que *“(...) En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la comisión de personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales”*.

Que mediante Resolución No. 00053 del 14 de enero de 2020 se fijó el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las comisiones de personal regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Así mismo, se convocó la elección de los representantes de los empleados ante las comisiones de personal de las Direcciones Regionales ubicadas fuera de la ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 01359 del 25 de junio de 2021, *se conformaron las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Magdalena y Valle del Cauca del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”* para el período comprendido entre el 25 de junio de 2021 al 24 de junio de 2023.

Que en desarrollo de las consideraciones precedentes, se hace necesario convocar y fijar el procedimiento para la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados ante las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Magdalena y Valle del Cauca, respectivamente.



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la resolución. *“Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elecciones de los representantes, principales y suplentes de los empleados en las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Valle del Cauca y Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023-2025”*

Que en cumplimiento del artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2020 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”* y el artículo 3 de la Resolución 1081 de 2017, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1623 de 2017, el texto de la presente resolución fue publicado por el término de quince (15) días calendario, con el propósito de garantizar la participación ciudadana en su construcción

Que en mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social,

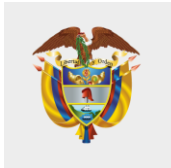
RESUELVE:

CAPÍTULO I **Convocatoria e Inscripciones**

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación, provisionales y a los de libre nombramiento y remoción de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Magdalena y Valle del Cauca del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para que elijan los representantes de los empleados en la Comisión de Personal de estas regionales con sus respectivos suplentes; elecciones que se llevarán a cabo el día **miércoles (14) de junio de 2023**.

Artículo 2. Funciones de las comisiones de personal regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 6 del Decreto Ley 760 de 2005, son funciones de las Comisiones de Personal Regionales, las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la resolución. *“Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elecciones de los representantes, principales y suplentes de los empleados en las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Valle del Cauca y Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023-2025”*

solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

[...]

- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

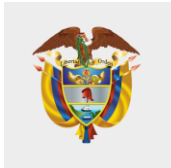
Artículo 3. Apertura y divulgación de la convocatoria. La convocatoria se realizará desde el día lunes 17 de abril de 2023 y hasta el 21 de abril de 2023 período en el cual se divulgará ampliamente a través del correo institucional, la intranet y la página web de Prosperidad Social el procedimiento de elección de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ante las comisiones de personal de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria

Artículo 4. Requisitos que deben acreditar los aspirantes. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Ser servidor público de Prosperidad Social con derechos de carrera administrativa y cuyo centro de trabajo corresponda a la sede de la respectiva Dirección Regional a la que se postule.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Artículo 5. Inscripción de los aspirantes. Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015 y en la presente resolución, ante la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social desde las 8:00 a.m. del lunes veinticuatro (24) de abril de 2023 y hasta las 5:00 p.m. del día viernes veintiocho (28) de abril de 2023.

Parágrafo 1: La inscripción se realizará mediante el formulario dispuesto por la Subdirección de Talento Humano, el cual deberá ser diligenciado, firmado, digitalizado en formato pdf y remitido a través de correo electrónico a la dirección: humano@prosperidadsocial.gov.co, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: nombres y apellidos completos del candidato, número de documento de identidad, dependencia, ubicación geográfica,



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la resolución. *“Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elecciones de los representantes, principales y suplentes de los empleados en las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Valle del Cauca y Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023-2025”*

cargo, manifestación expresa que reúne los requisitos exigidos para ser candidato y firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo 2: Si dentro del término previsto no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, para cada una de las Direcciones Regionales convocadas, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual, es decir, **desde las 8:00 a.m. del día martes (2) de mayo de 2023 y hasta las 5:00 p.m. del lunes ocho (8) de mayo de 2023.**

Parágrafo 3: Los candidatos que no se encuentren en condiciones de seguir en el proceso, deberán manifestar por escrito hasta el **lunes ocho (8) de mayo de 2023**, ante la Subdirección de Talento Humano su decisión de abstenerse de participar, con el fin de anular su candidatura.

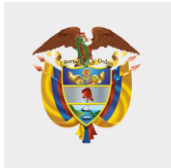
Parágrafo 4: En caso de que no se logre la inscripción del número mínimo de candidatos requeridos o no existan servidores interesados en ser candidatos en alguna de la Direcciones regionales objeto de la presente convocatoria se dará aplicación a lo señalado en Criterio Unificado del 22 de mayo de 2018 “Comisiones de Personal” expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 6. *Publicación lista de inscritos.* Al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, es decir, **el día martes nueve (9) de mayo de 2023**, la Subdirección de Talento Humano de Prosperidad Social, divulgará ampliamente la lista de candidatos inscritos que cumplan con los requisitos exigidos para la conformación de las comisiones de personal de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria.

Artículo 7. *Difusión de las propuestas de los candidatos.* Los candidatos inscritos a la Comisión de Personal de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria podrán remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano a thumano@prosperidadsocial.gov.co máximo dos (2) piezas de divulgación de sus propuestas en formato Word o pdf, que no superen una cuartilla de extensión (página), acompañado de una fotografía reciente del candidato (a) y/o un video en formato horizontal de máximo 1 minuto 30 segundos de duración. El material que no cumpla con estas condiciones no será publicado.

Parágrafo 1: las solicitudes de publicación podrán remitirse el día hábil siguiente a la divulgación de los candidatos inscritos es decir **a partir de las 8:00 am del día miércoles diez (10) de mayo de 2023 y hasta el día viernes (9) de junio de 2023 a las 5:00 pm.**

Parágrafo 2. Estos mensajes serán publicados por la Oficina Asesora de Comunicaciones en la Intranet de la entidad.



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la resolución. *“Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elecciones de los representantes, principales y suplentes de los empleados en las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Valle del Cauca y Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023-2025”*

CAPÍTULO II

Jurados de votación, electores habilitados, testigos electorales y observadores.

Artículo 8. Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Subdirección de Talento Humano seleccionará y designará a los funcionarios de Prosperidad Social que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

Parágrafo 1. La selección se realizará de manera aleatoria, mediante la utilización herramientas estadísticas de Excel y la designación será efectuada dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, es decir, **el viernes doce (12) de mayo de 2023.**

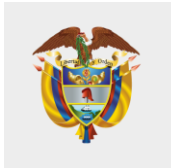
Parágrafo 2. La notificación de los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva en la intranet de la entidad, el día hábil (1) siguiente al de su designación, es decir, **el lunes quince (15) de mayo de 2023,** y se les enviará correo electrónico informado la designación.

Artículo 9. Capacitación de los jurados de votación. Previo a la realización de las elecciones, la Subdirección de Talento Humano de Prosperidad Social citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación por la plataforma “Microsoft Teams”, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoria de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

Artículo 10. Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar que, al momento de inicio de la votación, la herramienta dispuesta por la Subdirección de Talento Humano reporte cero (0) número de votos.
- b) Instalar la votación
- c) Vigilar el proceso de votación
- d) Verificar que los votantes efectúen una sola elección
- e) Verificar que los votantes coincidan con los que corresponden en la lista de sufragantes
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- g) Firmar las actas

Artículo 11. Electores. En cumplimiento del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en la presente elección podrán participar como electores, todos los servidores de libre nombramiento y remoción, provisionales, y servidores con derechos de carrera administrativa, incluyendo quienes se encuentran en período de prueba, independientemente si se encuentran en vacaciones,



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la resolución. *“Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elecciones de los representantes, principales y suplentes de los empleados en las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Valle del Cauca y Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023-2025”*

permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras, cuyos cargos estén prestando sus servicios en la sede de la respectiva Dirección Regional y exceptuando a quienes estén en licencia ordinaria o suspendidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. Publicación de la lista general de electores. Dos (2) días antes de la elección, es decir el viernes nueve (9) de junio de 2023, la Subdirección de Talento Humano publicará en la intranet la lista de los electores habilitados en cada una de las Direcciones regionales objeto de la presente convocatoria para participar en las elecciones de los representantes de los empleados ante las comisiones de personal de las Direcciones Regionales y sus respectivos suplentes.

Artículo 13. Designación de testigos electorales. La Subdirección del Talento Humano solicitará a la Oficina de Gestión Regional la designación de dos (2) testigos electorales en representación de todos los aspirantes inscritos como candidatos ante la comisión de personal de la Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria, para lo cual informarán la designación de los mismos a través de correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano dentro de los cuatro (4) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, esto es el día lunes quince (15) de mayo de 2023.

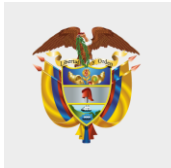
Artículo 14. Funciones de testigos electorales. Los testigos electorales tendrán las siguientes funciones:

- Verificar que el enlace se encuentre en cero (0) número de votos.
- Verificar que los votantes efectúen una sola elección.
- Verificar que los votantes coincidan con los que corresponden en la lista de sufragantes.
- Acompañar y verificar el proceso de votación en las etapas de apertura, cierre y escrutinio de votación.

Artículo 15. Designación de observadores. La Subdirección del Talento Humano solicitará a la Secretaría General y a la Comisión de Personal Nacional para que designe cada uno un observador quien asistirá al proceso de apertura, cierre y escrutinio el día de las elecciones, para lo cual informarán la designación de este a través de correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano dentro de los cuatro (4) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, esto es el día lunes quince (15) de mayo de 2023.

Artículo 16. Funciones de observadores. Los observadores tendrán las siguientes funciones:

- Visualizar que el enlace se encuentre en cero (0) número de votos.
- Visualizar que los votantes efectúen una sola elección.
- Visualizar que los votantes coincidan con los que corresponden en la lista de sufragantes.



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la resolución. *“Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elecciones de los representantes, principales y suplentes de los empleados en las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Valle del Cauca y Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023-2025”*

d) Acompañar el proceso de votación en las etapas de apertura, cierre y escrutinio de votación.

Artículo 17. Delegado de la Oficina de Control Interno. El jefe de la Oficina de Control Interno designará a un servidor público de esa oficina para que acompañe el proceso de elecciones de las comisiones de personal en el proceso de apertura, cierre y escrutinio.

CAPÍTULO III

Elección, conformación y periodo de las Comisiones de Personal

Artículo 18. Votaciones. Las votaciones se efectuarán en medios virtuales el día **miércoles catorce (14) de junio de 2023, a partir de las 9:00 a.m. y se cerrarán a las 4:00 p.m. del mismo día**, a través del aplicativo web dispuesto por la Subdirección de Talento Humano, al cual podrá acceder cada servidor público habilitado para votar a través de su correo electrónico institucional para la elección de los representantes de los empleados ante las comisiones de personal de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria.

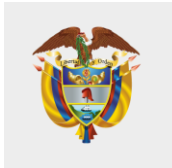
Parágrafo 1: La Subdirección de Talento Humano divulgará las orientaciones necesarias para la utilización del aplicativo web de votación y divulgará mediante correo electrónico el enlace internet habilitado, el día de la votación.

Parágrafo 2. El voto es personal, indelegable, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente. La información que se reciba a través del aplicativo web de votación es de carácter confidencial y será utilizada solamente para confirmar la identidad y cargo desempeñado por los votantes de acuerdo con los listados de funcionarios habilitados para cada Dirección Regional objeto de la presente convocatoria.

Artículo 19. Escrutinio. Cerradas las votaciones, los jurados de votación, en presencia de los testigos electorales, los observadores y el servidor público designado por la Oficina de Control Interno de Prosperidad Social, procederán a realizar el escrutinio de los votos de acuerdo con los reportes del aplicativo web utilizado para la elección y dejarán constancia del número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el número de votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al Subdirector de Talento Humano las actas y demás documentos utilizados. De lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación de Prosperidad Social.

Parágrafo: La sesión de escrutinio se realizará por la plataforma “Microsoft Teams” y podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la resolución. *“Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elecciones de los representantes, principales y suplentes de los empleados en las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Valle del Cauca y Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023-2025”*

Artículo 20. Sistema de elección. Para la elección de los representantes de los empleados principales y suplentes ante las comisiones de personal de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria, se aplicará la mayoría simple, es decir, aquellos dos (2) candidatos que obtengan el mayor número de votos en estricto orden, serán elegidos como representantes principales, y como suplentes será elegidos los candidatos que obtengan el tercer y cuarto lugar en la votación, quienes en su orden reemplazarán a los comisionados principales en el evento de faltas temporales y definitivas, respectivamente.

Parágrafo. En caso de empate, la elección se definirá mediante sorteo, a través del mecanismo que determine el designado por la Oficina de Control Interno de Prosperidad Social, del cual se dejará constancia en la respectiva acta de escrutinio.

Artículo 21. Coordinación. El proceso de elección, votación y escrutinio será coordinado por la Subdirectora de Talento Humano, con apoyo del personal del Grupo Interno de Trabajo de Administración del Talento Humano.

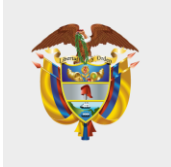
Artículo 22. Reclamaciones. Los candidatos y/o testigos electorales podrán en el mismo acto de escrutinio, presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Subdirector(a) de Talento Humano dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la elección.

Artículo 23. Comunicación de la elección. Una vez resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Subdirección de Talento Humano de Prosperidad Social publicará los resultados de la votación en la intranet de la entidad y comunicará los mismos, mediante correo electrónico enviado a los servidores públicos ubicados en las sedes de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria.

Artículo 24. Período. Los representantes principales de los empleados ante las comisiones de personal de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria y sus suplentes respectivos serán elegidos por el término de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Artículo 25. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los miembros principales de los empleados ante las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria serán cubiertas por el (los) suplente(s) en caso de que sea(n) elegido(s) en el presente proceso de elecciones.

Parágrafo. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se iniciará el proceso de convocatoria a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. DE

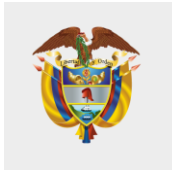
Continuación de la resolución. “Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elecciones de los representantes, principales y suplentes de los empleados en las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Valle del Cauca y Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023-2025”

Artículo 26. Acto Administrativo de conformación de las comisiones de personal. Una vez resueltas las reclamaciones, la Subdirección de Talento Humano proyectará para la firma de la Dirección General, el acto administrativo que conforma las comisiones de personal de las Direcciones Regionales objeto de la presente convocatoria.

CAPÍTULO IV Disposiciones finales

Artículo 27. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ETAPA	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Desde el 17 de abril de 2023 y hasta el 21 de abril de 2023
Inscripción de candidatos	Desde las 8:00 a.m. del 24 de abril de 2023 y hasta las 5:00 p.m. del día 28 de abril de 2023
Período de prórroga para Inscripción de candidatos	Desde las 8:00 a.m. del 2 de mayo de 2023 y hasta las 5:00 p.m. del día 8 de mayo de 2023
Desistimiento de la candidatura	Hasta el 8 de mayo de 2023
Publicación de listas de candidatos inscritos	9 de mayo de 2023
Solicitud y publicación de propuestas de los candidatos	Desde el 10 de mayo de 2023 hasta el 9 de junio de 2023
Designación jurados de votación	12 de mayo de 2023
Notificación de la designación a los jurados de votación	15 de mayo de 2023
Capacitación jurados de votación	Hasta el 13 de junio de 2023
Designación de testigos electorales	15 de mayo de 2023
Designación de observadores electorales	15 de mayo de 2023
Publicación lista general de votantes	9 de junio de 2023
Votaciones	Desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 14 de junio de 2023
Escrutinio	Desde las 4:00 p.m. del 14 de junio de 2023
Resolución de reclamaciones	Hasta el 22 de junio de 2023
Publicación y comunicación de resultados	Hasta el 23 de junio de 2023
Expedición del (de los) acto(s) administrativo(s) mediante el cual se conformen las comisiones de personal	Hasta el 31 de julio de 2023



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación de la resolución. *“Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elecciones de los representantes, principales y suplentes de los empleados en las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales Amazonas, Boyacá, Valle del Cauca y Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023-2025”*

Artículo 28. Normatividad aplicable. En los asuntos no regulados por el presente acto administrativo y en desarrollo del presente proceso de elección de los representantes de los empleados ante las comisiones de personal de las direcciones regionales objeto de la presente resolución, se aplicará lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado, entre otros por el Decreto 498 de 2020, así como por el Criterio Unificado del 22 de mayo de 2018 “Comisiones de Personal” expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 29. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CIELO E. RUSINQUE URREGO
Directora

Aprobó Diana Alexandra Chaves Quiroga
Revisó: María Carolina Ramírez García
Aprobó: Luz Ángela Cendales Durán
Revisó: Jorge Alexander Duarte Bocigas
Elaboró: Erika González Rodríguez